

**6159** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades que han sido dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de enero de 1991 en curso según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

**ANEXO I**

Relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de enero de 1991:

Banco de Crédito Agrícola.  
Banco Pucyo.

**6160** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplían las emisiones de Bonos del Estado a tres y a cinco años, de 15 de enero de 1991 al 13,65 por 100, y de 15 de febrero de 1991 al 13,45 por 100, respectivamente, para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Bonos del Estado a tres y a cinco años, de las emisiones de 15 de enero de 1991 al 13,65 por 100 y de 15 de febrero de 1991 al 13,45 por 100, por un importe nominal de 20.000 millones de pesetas de cada una de las citadas emisiones.

Segundo.—Los bonos que se entregan tendrán, respectivamente, las mismas características que establece la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1991, agregándose a las emisiones que allí se disponen y teniendo la consideración de ampliación de las mismas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Tercero.—Fecha de suscripción y de puesta en circulación.

3.1 La suscripción y desembolso por el Banco de España tendrá lugar el día 4 de marzo de 1991 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día. Esta misma fecha será la de puesta en circulación de los valores.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 23 de enero de 1991, de 9.880,60 y 9.731,70 pesetas por cada bono que se entrega de las citadas emisiones a tres y a cinco años, respectivamente.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6161** *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se convocan los Premios «Prensa-Escuela», para equipos de alumnos coordinados por un Profesor de Centros Docentes españoles no universitarios para el curso 1990-1991.*

Con la finalidad de promover el uso plural e innovador de la prensa escrita en los Centros Docentes no universitarios y fomentar los hábitos de lectura en los alumnos, su espíritu crítico y tolerancia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE) suscribieron un Convenio de colaboración con fecha 18 de julio de 1985.

En el marco de dicho Convenio este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan doce premios denominados «Prensa-Escuela» 1990-1991, que se distribuirán de la siguiente forma:

Un primer premio de 500.000 pesetas.  
Un segundo premio de 300.000 pesetas.  
Dos tercetos premios de 200.000 pesetas.  
Ocho accésit de 100.000 pesetas cada uno.

Dichos premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321C.482 de los Presupuestos Generales del Estado. Además, cada uno de los equipos premiados recibirá gratuitamente durante un curso cuatro suscripciones diarias ofrecidas por la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

Segundo.—Podrán optar a dichos premios los trabajos elaborados por equipos de alumnos, coordinados por un Profesor/a de Centros Docentes españoles no universitarios, ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.—Los trabajos han de ser inéditos, deberán tratar sobre experiencias didácticas de utilización plural de la prensa en el aula. Tendrán una extensión máxima de 50 folios, incluidos anexos, y se presentarán de acuerdo con la siguiente estructura:

Objetivos, descripción de contenidos y metodología.

Actividades: Desarrollo práctico del trabajo (habrá de ocupar una tercera parte del mismo, como mínimo).

Evaluación.

Cuarto.—Los Directores de los Centros Docentes, cuyos alumnos y Profesores deseen participar en el presente concurso, remitirán la solicitud al Programa «Prensa-Escuela», Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34, 6.ª, 28071 Madrid, bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Dos ejemplares del trabajo con el que se opta al premio.  
Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros Privados no concertados que lo hayan establecido.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de Encuentros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

Quinto.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de mayo de 1991.

Sexto.—La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

El Director del Programa «Prensa-Escuela».

El Director/a de «Comunidad Escolar».

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Asociación General de Centros Escolares.

Un representante de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Secretaría de Estado de Educación.

Séptimo.—Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: participación del alumnado; renovación de los métodos y técnicas de aprendizaje; relación con el entorno y desarrollo del espíritu crítico, convivencia y pluralismo.

Octavo.—La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe de dichos premios deberá destinarse al fomento de actividades relacionadas con la utilización didáctica de la prensa escrita en las aulas.

Décimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión, total o parcial, de los trabajos premiados. Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en el Programa «Prensa-Escuela», calle Alcalá, 34, 6.ª, 28071 Madrid, dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la Orden de concesión.

Madrid, 14 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa; de Renovación Pedagógica, y Director general de Centros Escolares.